



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 007/2023

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 006-2022, SOBRE LA MODALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLVENTAR LOS COSTOS DE LAS INSPECCIONES Y ENTRENAMIENTO EN EL EXTERIOR POR PARTE DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE NORMAS DE VUELO DEL IDAC.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General Interino, señor **Héctor Elie Porcella Dumas**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que los Artículos 26, literal d, y 34 de la Ley 491-06 de Aviación Civil, establecen que el *Director General “adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, de conformidad con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional, Chicago, 1944”*; que *“será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y que tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que a los mismos efectos, el Artículo 39, literal a) de la referida Ley, dispone que *“en el ejercicio de los poderes y deberes asignados por la presente ley, el Director General considerará como de interés público...la promoción, el incentivo y el fomento de la seguridad en la aviación civil”*.

CONSIDERANDO CUARTO: Que todas las órdenes, reglas y reglamentos del Director General del IDAC surtirán efecto dentro del tiempo razonable que éste prescriba, y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

CONSIDERANDO QUINTO: Que existe una estrecha interdependencia entre las actividades de aviación civil y el turismo, reconocida en la Declaración Conjunta Especial de fecha 18 de marzo de 2013, suscrita por la Organización Mundial de Turismo (OMT) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), donde se establece que la aviación civil constituye una actividad fundamental para el desarrollo de los pueblos, por sus aportes directos e indirectos en la generación de empleos y divisas, al desarrollo del turismo y en la demanda de bienes y servicios.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 007/2023

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 006-2022, SOBRE LA MODALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLVENTAR LOS COSTOS DE LAS INSPECCIONES Y ENTRENAMIENTO EN EL EXTERIOR POR PARTE DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE NORMAS DE VUELO DEL IDAC.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Dirección de Normas de Vuelo del IDAC, en cumplimiento del Artículo 72 de la Ley 491-06 de Aviación Civil, conduce inspecciones continuas para la vigilancia de la seguridad operacional.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que los operadores aéreos nacionales y empresas en formación, en sus procesos de certificación y habilitación de personal aeronáutico, tanto en los chequeos iniciales como en los recurrentes, y en la incorporación de nuevo (s) tipo (s) de aeronave (s) en sus operaciones específicas, requieren del IDAC la autorización para que inspectores de la Dirección de Normas de Vuelo puedan trasladarse al exterior para realizar inspecciones.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en virtud de las responsabilidades a cargo del IDAC, y en coherencia con sus objetivos estratégicos, especialmente en el ámbito de la seguridad operacional, la institución debe contar con procesos eficaces y transparentes, sobre todo en aquellos que conllevan erogación de fondos por parte de un operador aéreo o de particulares, de tal forma que se eviten los conflictos de intereses con la industria.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el IDAC, en su planificación estratégica, contempla el mejor uso de sus recursos humanos y financieros.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

VISTO: El Convenio de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago de 1944).

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, G.O. núm. 10399, del 28 de diciembre del 2006, modificada.

VISTA: La Resolución del Director General del IDAC núm. 001/2021, de fecha 5 de enero de 2021, modificada por la Resolución núm. 015-2021, del 26 de mayo de 2021, relativa a la Asignación de Viáticos o Dietas al Personal Directivo, Técnico y Administrativo del IDAC, que deba salir al Exterior o Interior del País en Ejercicio de sus Funciones, en Capacitación o para Participación en Eventos Relacionados con dichas Funciones.

VISTA: La Resolución núm. 006/2022, de fecha 01 de abril de 2022, Que establece la nueva modalidad y procedimientos en que serán solventados los costos de las inspecciones y entrenamientos en el exterior, del personal técnico de la Dirección de Normas de Vuelo (DNV).



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 007/2023

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 006-2022, SOBRE LA MODALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLVENTAR LOS COSTOS DE LAS INSPECCIONES Y ENTRENAMIENTO EN EL EXTERIOR POR PARTE DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE NORMAS DE VUELO DEL IDAC.

VISTO: El Oficio núm. 2075, de fecha 29 de marzo de 2023, del Director General Interino del IDAC, mediante el cual se instruye a la Dirección Legal a la elaboración de una Resolución para modificación de la Resolución núm. 006-2022, de fecha 01 de abril de 2022, a fines de reestructurar la modalidad y procedimientos para solventar los costos de las inspecciones y entrenamiento en el exterior, del personal técnico de la Dirección de Normas de Vuelo (DNV).

POR TALES MOTIVOS, el Director General Interino del IDAC, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

MODIFICAR, la **Resolución núm. 006/2022**, de fecha 01 de abril del 2022, a los fines de que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

PRIMERO: Cuando un operador aéreo nacional, o una empresa en proceso de obtención de un Certificado de Operador Aéreo (AOC) requieran los servicios en el exterior, de los inspectores de la Dirección de Normas de Vuelo del IDAC, el solicitante del servicio deberá cubrir los costos de los boletos aéreos, asumiendo el IDAC el pago de los viáticos y hospedaje de acuerdo a la escala aprobada por el IDAC a tales efectos. Dichos servicios consisten en:

1. Chequeo inicial para la emisión de Licencias al Personal.
2. Chequeos recurrentes a pilotos en simuladores, que laboran en empresas aéreas nacionales.
3. Inspección para aceptación de centros de entrenamiento y simuladores de vuelo.
4. Inspecciones de rutas en aeronaves operadas por operadores aéreos nacionales.
5. Chequeos a pilotos de transporte de líneas aéreas nacionales.
6. Chequeo de aeronaves con fines de importación para adquirir la matrícula dominicana.
7. Inspección de talleres aeronáuticos que brinden mantenimiento a las aeronaves

SEGUNDO: Se establece que el pago de viáticos (dieta y hospedaje) por cada día que el inspector de la Dirección de Normas de Vuelo (DNV) permanezca en el extranjero en el ejercicio de las labores asignadas, se realizará conforme a los montos establecidos en la Resolución del Director General del IDAC núm. 001/2021, de fecha 5 de enero de 2021, modificada por la Resolución núm. 015/2021, de fecha 26 de mayo de 2021, sobre la Asignación de Viáticos o Dietas al Personal Directivo, Técnico y Administrativo del IDAC, que deba salir al Exterior o Interior del País en Ejercicio de sus Funciones, en Capacitación o para Participación en Eventos Relacionados con dichas Funciones.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 007/2023

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 006-2022, SOBRE LA MODALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLVENTAR LOS COSTOS DE LAS INSPECCIONES Y ENTRENAMIENTO EN EL EXTERIOR POR PARTE DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE NORMAS DE VUELO DEL IDAC.

TERCERO: En cuanto al costo de los entrenamientos en el exterior de los inspectores de la Dirección de Normas de Vuelo del IDAC, con el fin de adquirir una nueva habilitación de su licencia surgida a partir de la necesidad particular de un operador aéreo, de incorporar un nuevo tipo de aeronave a la flotilla de su empresa, dicho costo será cubierto según la modalidad siguiente:

1. El operador aéreo depositará en el IDAC, a través del Departamento de Facturación y Cobros de la Dirección Financiera, las sumas de dinero destinadas a solventar el costo total del entrenamiento requerido;
2. El IDAC realizará el pago del entrenamiento directamente a la escuela o centro de entrenamiento en el exterior;
3. Una vez iniciadas las operaciones en el nuevo tipo de aeronave incorporado a la flotilla de la empresa, para la cual el inspector o inspectores de la Dirección de Normas de Vuelo ha (n) adquirido la habilitación correspondiente, la Dirección Financiera del IDAC procederá a retornar a dicho operador aéreo, el cien por ciento (100%) de la suma de dinero aportada y destinada a solventar el costo total del entrenamiento, a través del reconocimiento de una Nota de Crédito a su favor, la cual será aplicada, en un período de un (1) año, en doce (12) cuotas de igual monto y consecutivas, al pago mensual que realiza al IDAC el operador en cuestión por concepto de las tasas y derechos aeronáuticos generados por sus operaciones.

CUARTO: Queda establecido que las solicitudes para la asignación de inspectores de la Dirección de Normas de Vuelo del IDAC para realizar labores en el extranjero, deberán ser formuladas por los operadores aéreos o empresas aéreas en formación para su aprobación, con por lo menos quince (15) días laborables antes de la fecha programada en la que el o los inspector (es) realizará (n), ya sea una inspección o un entrenamiento.

QUINTO: El IDAC notificará de manera escrita a la empresa solicitante, cuáles serán los inspectores que prestarán el servicio solicitado, y el período durante el cual se ejecutarán las inspecciones. En caso de que el plazo prescrito para el servicio deba ser extendido por una causa imputable al operador aéreo o a la empresa en formación, los gastos que se generen a partir de ese momento, tales como cambio en el boleto aéreo de retorno, extensión del período de hospedaje, viáticos y seguro de viaje, correrán por parte del operador aéreo o empresa en formación.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 007/2023

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 006-2022, SOBRE LA MODALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLVENTAR LOS COSTOS DE LAS INSPECCIONES Y ENTRENAMIENTO EN EL EXTERIOR POR PARTE DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE NORMAS DE VUELO DEL IDAC.

SEXTO: Se prohíbe a los operadores aéreos nacionales, empresas aéreas en formación, y/o a particulares, entregar en manos de personal del IDAC sumas de dineros o valores por concepto de viáticos y/o costos de entrenamiento de Inspectores en el exterior, o por la prestación de cualquier servicio.

En ese sentido, queda especificado que el cobro de los servicios prestados por el IDAC, así como cualquier otro cargo generado por los conceptos más arriba señalados, solo podrá ser realizado a través del Departamento de Cobros del IDAC y sus dependencias.

SÉPTIMO: La disposición anterior también se aplicará en los casos de inspecciones para autorización de los trabajos de talleres de mantenimiento en el exterior.

OCTAVO: INSTRUIR a las Direcciones de Áreas involucradas en las gestiones económicas del IDAC (Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Dirección de Fiscalización), a tomar todas las medidas necesarias para la correcta aplicación de la presente Resolución.

NOVENO: DISPONER, que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su firma y publicación en la página web del IDAC, <https://www.idac.gob.do>, y su posterior remisión al Proceso SIG-001, “*Información Documentada*”, del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

DÉCIMO: INSTRUIR a la Dirección Legal, para comunique la presente Resolución a las Direcciones de Áreas que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: INSTRUIR a la Dirección de Relaciones Públicas, para que proceda a la difusión de la presente Resolución por los medios correspondientes.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



HPD/BFC/jf/rh